

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY FORESTAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

### **INTRODUCCIÓN**

De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto o proyecto normativo, se sustanciará un trámite de consulta pública previa a través del portal de participación de la Generalitat, en el que se ofrecerá a la ciudadanía información acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos y organizaciones potencialmente afectadas puedan hacer llegar su opinión sobre los aspectos planteados en el plazo de 10 días naturales contado a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, a través del siguiente enlace:

<https://gvaparticipa.gva.es/>

### **ANTECEDENTES DE LA NORMA**

En la actualidad se encuentra vigente la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, publicada en el DOGV núm. 2168 de 21/12/1993.

Esta Ley, tras más de treinta años, ha sufrido hasta quince modificaciones a lo largo de este tiempo que se detallan a continuación, empezando por la más reciente:

- Por Decreto-ley 17/2024, de 23 de diciembre, del Consell, de medidas urgentes para la mejora de la fiscalidad verde y desarrollo de la actividad económica en la Comunitat Valenciana se modifican los arts. 2, 3, 30 y se añade la disposición adicional 7.
- Por Ley 7/2023, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat se modifican los arts. 55, 62 y 81.
- Por Decreto-ley 1/2023, de 13 de enero, del Consell, de modificación de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para la creación

del fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal se añade el Título IX.

- Por Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, se modifican los arts. 57, 59, 62, 75 y se añaden los arts. 49 bis, 59 bis.
- Por Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, se modifican los arts. 30.2 y 35.4 y se añade la disposición adicional 6.
- Por Ley 13/2018, de 1 de junio, de modificación de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, se modifican determinados preceptos, las referencias indicadas, se añade la disposición adicional 5, la transitoria 3 y se suprime la disposición adicional 3.
- Por Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, se modifican los arts. 18 y 70 y se añaden los arts. 72, 73, 74, 75 y 76.
- Por Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, se modifica el art. 59.
- Por Ley 7/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, se derogan los arts. 72 a 76, se modifican los arts. 69 a 71 y se añade la disposición adicional 4.
- Por Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat se modifican, los arts. 18 y 63.
- Por Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, se modifican los arts. 2 y 3.
- Por Ley 9/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, se modifican los arts. 59 y 74.
- Por Ley 16/2010, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, se modifican los arts. 12, 31, 33 a 35, 48, 49 y 63.
- Por Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se modifica el art. 18 y se añade la disposición adicional 3.
- Por Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalidad Valenciana, se modifica el art. 2.

## **PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

La modificación puntual y reiterada del articulado de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, ha provocado que se desvirtúe el sentido y la coherencia del texto normativo siendo necesaria una integración de las modificaciones y las nuevas adaptaciones en un nuevo texto que aporte mayor seguridad jurídica a la aplicación de la legislación forestal.

## **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**

Fruto de las numerosas modificaciones anteriormente citadas y del propio devenir del tiempo, resulta necesaria la derogación de la norma anterior y la aprobación de una nueva Ley Forestal en nuestro ámbito autonómico que permita la adaptación del régimen legal de los montes de la Comunitat Valenciana tanto a la legislación básica y normativa comunitaria actual como a las necesidades y a los retos ambientales que se plantean dentro del contexto actual de cambio climático, sentando sus bases en dos pilares fundamentales: la gestión forestal sostenible y la prevención de incendios forestales.

## **OBJETIVOS DE LA NORMA**

Esta ley tiene por objeto garantizar la conservación y protección de los montes valencianos, estableciendo el régimen legal específico de los terrenos forestales radicados en la Comunitat Valenciana.

## **POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

No existen.

València, a la fecha de la firma digital

**EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y ANIMAL**